

EL CONCISO.

N. 5.

un real.



SABADO 5 DE JUNIO DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.



Día 4. El Sr. Rives hizo una breve exposicion sobre el entorpecimiento que habia sufrido en Ibiza la observancia de la Constitucion á pesar de las ordenes del Congreso; y presentó varios documentos, que se mandaron pasar á la comision de Constitucion. Han prestado juramento á la Constitucion el comandante y subalternos de marina del apostadero de Tarragona. El cabildo eclesiastico de Granada manifiesta al Congreso haber celebrado con la mayor pompa el aniversario del 2 de mayo. A propuesta del Sr. Vallejo se acordó se haga mencion en las vactas y Diario de Cortes del agrado con que oyeron las Cortes esta exposicion. Don Manuel Mascareñas, apoderado del coto de Gondulfes pide al Congreso que continuen las actuales Cortes hasta que se concluya la guerra y se plantifique la Constitucion. El Sr. Valcarce Saavedra calificó esta exposicion de subversiva. Se mandó archivar. Se dió cuenta de una exposicion de la diputacion provincial de Valencia en que manifiesta hallarse en la mayor incertidumbre de si sus operaciones han sido ó no gratas al Congreso, en atencion á no haber recibido contestacion á las varias exposiciones que tenia hechas al Congreso y al gobierno. Con este motivo se dió cuenta del dictamen de la comision especial encargada de exâminar las reclamaciones contra las exâcciones violentas, de una reclamacion hecha por la referida diputacion; y conformandose con el dictamen de la comision, acordaron las Cortes que se pasase esta exposicion á la Regencia del reyno para los efectos convenientes. Con motivo de haberse declarado nula la diputacion provincial de Valencia propuso el Sr. Aparici que

se hiciese respeto de ella, lo que con la de Valladolid; y se acordó que la secretaría pase á la Regencia un oficio igual al que se pasó respecto de la diputacion de Valladolid.

Conformandose las Cortes con el dictamen de la comision de Constitucion acerca de la consulta de la Regencia sobre si el fiscal del tribunal de ordenes debe ser nombrado á propuesta del consejo de Estado, ó no; resolvieron que la Regencia nombre por sí el fiscal de entre las personas de las ordenes.

Conformandose igualmente con el dictamen de la misma comision, aceptaron con agrado la dedicatoria que hizo á las Cortes de unas *Conclusiones politicas*, Don Francisco Barutia, y mandaron se hiciese mencion en el Diario de Cortes. = Las Cortes oyeron con agrado una exposicion del Sr. Rús en que manifestó los felices resultados de los nobles esfuerzos de los habitantes de Rio-Hacha contra el frances Lobatour. = A la Regencia del reyno para los efectos convenientes pasó una exposicion del comisionado regio para pacificar la provincia de Sta. Fe, relativa á los desordenes que en la administracion de Justicia se observan en las provincias de Venezuela.

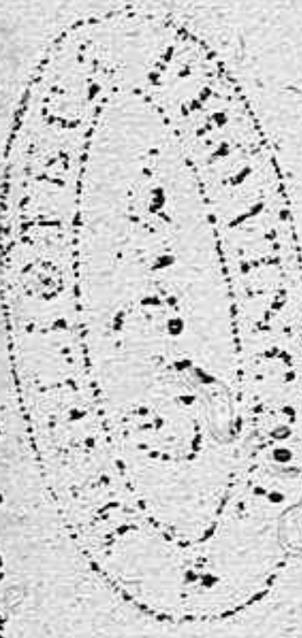
Antes de procederse á la discusion sobre la causa del Sr. diputado Ros, se leyó un oficio de los Sres. D. Martin de Navas y Don Manuel Quintana, individuos de la junta suprema de Censura, con que acompañaban una certificacion de su voto particular en la calificacion de la *carta misiva* muy contrario al de la mayoría asi en este caso como en otros impresos; lo que hacian para vindicar su opinion confundida con la de la mayoría. = Leido el voto particular del Sr. Lisperguer sobre esta causa propuso el Sr. Garcia Herreros que ó se leyese la causa para que se instruyesen de ella, ó no asistiesen á la votacion unos 30 diputados, que han entrado en el Congreso despues del dia en que se trató de este negocio, segun se acostumbra hacer en los tribunales en semejantes casos. = No se admitió á discusion.

Se volvió á leer el voto del Sr. Lisperguer. = Sr. Vilella: presentó su dictamen por escrito. porque la falta

de fuerzas físicas decia, no le permitia levantar la voz. El dictamen era dirigido á probar que con la resolucion anterior estaba concluido el negocio, que debia declararse inocente al Sr. Ros y que no se volviese á hablar sobre este asunto. = Sr. Ortiz: propuso tambien que se señalase un tiempo determinado para que como se habia hecho en casos semejantes en el Congreso, reuniendose los Sres. diputados nuevos, pudiesen enterarse del contenido de la causa. = No se admitió.

Sr. Morales Gallego: supuesto que no se quiere admitir el medio que se ha propuesto, la conciencia de los Sres. diputados nuevos responderá de su votacion.... Es un error el decir que quedó declarado inocente el Sr. Ros, por no haberse aprobado la sentencia del tribunal; y el votar como sentencia el dictamen de un individuo de un tribunal es contra todos los principios legales. Asi, ante todas cosas debe declararse no haber lugar á deliberar sobre el voto del Sr. Lisperguer. = Se declaró no haber lugar á deliberar sobre él. = En seguida se preguntó si se admitia á discusion la proposicion del Sr. Morales Gallego: Que nombrandose dos diputados mas se reunan á los que componen el tribunal y propongan una nueva sentencia. = No se admitió. = Lo quedó la del Sr. Villella: que no se hable mas de este negocio, y que se mande al Sr. Ros asistir al Congreso.

Sr. Argüelles: en el último dia en que se trató de este negocio quedé convencido de que el Sr. Ros seria declarado inocente, y hoi he visto muchas pruebas que me han confirmado en mi juicio en la desaprobacion de las diferentes proposiciones que se han hecho. El autor de esta ha excitado la generosidad del Congreso, y ha apelado á la lenidad del que debe haber en el Soberano: esta lenidad del Congreso es la que tiene perdida á la nacion, y la que la perderá irremediabilmente si el Congreso no se hace respetar con mano fuerte. Efectos de esta lenidad son los resultados de varias causas semejantes á esta y particularmente la de una que hace mui pocos dias se ha terminado..... Si el Congreso (que por desgracia está hoi convertido en tribunal) absuelve á este Sr. diputado,



4
como se propone, se va á convertir en la autoridad más despreciable y ridícula que ha existido jamás en España. Este Sr. diputado ha cometido un delito, que no ha purgado, y es haber presentado á la venganza del pueblo enfurecido y amotinado á los diputados que no han opinado como él. El Congreso hará lo que quiera; le absolverá, yo no tengo la menor duda en ello: pero en el corazón de los hombres de bien estará patente el delito de este Sr. diputado, que ha faltado á lo que se debe como español, como diputado, como compañero, y como amigo. La historia y la opinión pública, tribunal incorruptible, hará justicia. Este Sr. diputado no contento con hacer lo que hizo por sí, tuvo la osadía de incluir en el mismo papel á otros varios Sres. diputados sin su noticia ni consentimiento, al ménos ninguno lo ha manifestado. Si no temiera mayores males, no alternaría yo con este Sr. diputado: pero es necesario sacrificar nuestro honor al bien de la patria.

Después de haber hablado algunos otros Sres. y de haber manifestado el Sr. Garcia Herreros, que como corria en las provincias la voz de que en el Congreso era donde estaba el fomes de la anarquía, que se observa en ellas, para que constase á toda la nación su modo de pensar en este negocio, se oponia á la proposición, por injusta y degradante de la autoridad del Congreso. = Habló el Sr. Hermida en favor del Sr. Rós y declarado el punto discutido, se acordó no haber lugar á votar la proposición del Sr. Villela.

Sr. Larrazabal: substituyó la siguiente: Que sirviendo de pena al Sr. Rós los seis meses que ha estado privado de asistir al Congreso, por lo que resulta de la causa, y de la calificación de su *Carta misiva*, se le aperciba para que en lo sucesivo se abstenga de publicar escritos de esta naturaleza; y satisfaciendo las costas, podrá asistir al Congreso. = Aprobada. = Sr. Antillon; que el apercibimiento se haga de palabra por el Sr. Presidente puesto el Sr. Ros en la barandilla. = No se admitió á discusión.

Indulto.

Nuestra gloriosa insurreccion, como todas las revoluciones de los imperios, exíge un *indulto*. Ya se han publicado varios, à saber: el 30 de noviembre de 1810 con motivo de la instalacion de las Córtes un *Indulto civil del olvido general de lo ocurrido en los paises de Ultramar, donde haya habido conmociones*: en 21 de id. *Indulto militar* con el mismo motivo, con *varias declaraciones* à este decreto de indulto: en 29 de diciembre de 1810 y en 12 de marzo de 1811 comprendiendo en el indulto de 21 de noviembre à los oficiales del ejército, *excepto en los casos de infidencia*: en 7 de abril de 1811 comprendiendo en el mismo indulto à los pilotos de la Real armada: en 15 de octubre de 1811 *fixando la regla para conceder indulto à los desertores*: en 8 de noviembre de 1811 *orden, en que se manda publicar indulto en favor de los insurgentes de Nueva España cuando lleguen las tropas española à aquel reino, comprensivo de todas las personas que hallándose con las armas en la mano à la época de su publicacion las depusieren &c.*: en 25 de mayo de 1812 *Indulto general* (que no es general) con motivo de haberse publicado la *Constitucion política de la Monarquía*: con la misma fecha *Indulto militar por el mismo motivo.*

Todos estos *indultos* los consideramos como efecto de las circunstancias; y como tal tarde ó temprano será necesario publicar otro que sea *general*, si nó en toda su extension, à lo menos con pocas excepciones. Nadie dudará de la necesidad, y de la justicia de semejante indulto, cuando arrojados de la Península los enemigos se hallen restablecida España en su total independendencia. ¿Pues por qué ha de darse lugar à que pasen los Pirineos 100 familias ó 400 españoles en la miseria, en la desolacion, y que cuando se piense en llamarlos ó permitirles volver à su patria, ya no exísta la mayor parte ó la desesperacion obre en ellos lo que hasta ahora han obrado el error, el engaño, y la seduccion? ¿Y por qué han de quedar otras 200000 personas en la península; anegadas en la amargura, en la tristeza, y muchas de ellas en la desesperacion, por los errores, ignorancia ó engaños

de sus hijos, de sus padres, de su familia, de sus parientes ó de sus amigos, condenados á una fuga por su debilidad? No sería mas prudente evitar estos males? No sería ahora el tiempo de publicar un *indulto bastante general*, para que la mayor de esos prófugos que se retiran de la otra parte del Ebro no tengan necesidad de pasar los Pirineos y vuelvan al seno de sus familias?

Repetimos que semejante *Indulto* ha de ser indispensable. Resta pues determinar la verdadera época de su publicación; especificar las excepciones que deben hacerse; citar claramente hasta los nombres de los sujetos que son indignos de volver á su patria; aclarar las condiciones bajo las cuales se les permitirá volver al seno de su familia; las *privaciones sociales* á que por cierto tiempo se los condenará; la época, en que se los declarará, mediante su conducta, acreedores á los derechos de *ciudadanos activos*: arreglar sus intereses con los de los leales españoles que deben ser preferidos en un todo y por todo: en una palabra, conciliar el bien general del modo mas justo y adecuado á las circunstancias.

A este efecto será preciso saber discernir entre el *error del entendimiento*, y la *maldad del corazón*, para que cada uno sea juzgado, á su vuelta, según la grande diferencia que hai entre estos dos defectos, y que tan injustamente confundimos. No ha de ser juzgado por la misma medida el que *ha hecho servicios* á los franceses, que el que *les ha servido*: un empleado que por desidia, debilidad, comodidad, error, indiferencia, apatía, dificultades en tomar otro partido, compromisos de familia ó de parientes &c. &c. ha continuado en un destino, del que no han resultado nuevos y graves males á su patria; deberá ser juzgado igualmente que otro que por adhesión á los franceses y por perversidad de corazón ha solicitado de ellos empleos, y les ha prestado servicios considerables contra su patria?

Concluimos estas ligeras insinuaciones convocando á los escritores y periodistas á que tomen este punto en consideración, para que puedan especificarse bien los términos y circunstancias en que debería publicarse un *Indulto general*, que tarde ó temprano ha de ser indispensable; y si

deberá esperarse á que hayan pasado los Pirineos los que han de ser comprendidos en este perdon necesario é inevitable, ó si convendrá tomar cuanto antes esta medida.

Londres 19 de mayo.—En general se cree que se decidirá favorablemente la famosa cuestion sobre los Católicos.

Lisboa 29 de mayo.—La 5ª division pasó el Duero en Pezo da Regoa; la 1ª en las inmediaciones de Pesqueira; la 3ª enfrente de Villarinho; la 7ª en Pocinho; la 6ª y 4ª estaba para pasar.

Lugo 16 de mayo.—El cuartel general del 4º ejército se trasladó el 15 á Ponferrada.

Coruña 19 id.—Hoy ha entrado aqui en quadro el regimiento de Tuy, por lo que marcharán acia.... los dos batallones de marina.

Ciudad-Rodrigo 27 id.—El Sr. Marques de Almarza y el Sr. Guillen han conseguido del Sr..... se nombre al Sr. Cantero para gefe político de esta provincia, y le lleven en triunfo delante del ejército. (*He aqui una noticia que tiene visos de chismografia. No creemos que la actual Regencia se dexé llevar de la mera recomendacion de uno para destinar á otro en empleo de tanta trascendencia.*)

Salamanca 27 id.—El ejército aliado que se ha puesto en movimiento sobre el enemigo consta de 9300 combatientes, de ellos mas de 1200 caballeria; no se puede dar un ejército mas lúcido, ni describirse el entusiasmo que anima á todas las tropas: pueden batirse con un tercio mas de fuerzas enemigas, con seguridad del vencimiento.

Cadiz 4. Con motivo del cumpleaños de Jorge III, rey de la Gran Bretaña, nuestro fiel aliado, ha habido hoy salvas de artilleria, gran iluminacion en el teatro y bayle en casa del Sr. Wellesley, embaxador británico.

Han sido nombrados en propiedad los gefes políticos interinos, baron de Casa Davalillo, de Córdoba, y D. Manuel Maria Acebedo, de Asturias.

Se ha expedido por el ayuntamiento de Madrid una orden interina, mandando que corra la moneda francesa por



todo su valor, como antes, hasta que el gobierno determine otra cosa; para precaver, por ahora, la extracción del contrabando del poquisimo numerario que ha quedado y cuya mayor parte es de Bonaparte ó del intruso Pepe.

Han llegado noticias ulteriores de Madrid, donde habia entrado un edecan del duque del Parque: fue recibido por los leales habitantes de la capital con aquella alegría y entusiasmo, propios de los corazones verdaderamente españoles amantes de su patria; corazones que á pesar de las miserias, trabajos y todo genero de penalidades son y serán siempre muy diversos de lo que muchos falsos amantes de la patria quisieran que fuesen. Los madrileños serán eternamente..... españoles. = También habia entrado en Madrid la partida del *Abuelo*

Los *no-conformistas* apandillados en Mallorca han enviado á Navarra un pseudo-misionero (capuchino para servir á Vms.) con 400 pseudo-pastorales, y engañar sin duda al célebre Mina: á quien creemos mas religioso y prudente que á los tales Sres. que envian tales misiones.

El lunes próximo sale el paquete ingles.

Partes telegraficos. = *Dia 4. De las 12 de ayer á las de hoy.* = Se trabaja solamente en la cortadura de delante de la bateria del Portazgo. = Han estado reconociendo el reducto del cerro de los Martires 3 oficiales ingenieros ingleses. = Han estado haciendo el exercicio en el campo de Guindal Puerto unos 800 infantes; y como 1000 en el campamento de la Algaida en el Trocadero.

Capitania del Puerto. = *Dia 4. De las 12 de ayer á las de hoy* han entrado: de Puerto-Rico fr. esp. *Hermida* con café y azúcar en 20 dias.

TEATRO. = Sinfonía. = La Xarretiera de Inglaterra, com. en 3 actos. = Un terceto. = Tonadilla. = Manchegas. = Sainete. = A las 8.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.

Año de 1813.